



Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas

Num. Versión	Fecha Aprobación en Pleno	Fecha Publicación en BOPBU	Alcalde	Secretaría	Modificación
X	16/10/2009	15/12/2009 BOPBU Num.48	Leopoldo López Tomé	Blanca Santamaría Nebreda	Art. 4

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

❖ **Artículo 1 – Fundamentos y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza.

❖ **Artículo 2 – Obligados al pago.**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

❖ **Artículo 3 – Obligación de pago.**

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 4º.
2. El pago de la tasa por utilización de las piscinas municipales se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate o al solicitar el carnet familiar, o, en su caso, el bono temporal.
3. El pago por el alquiler de parasoles, sillas y tumbonas se efectuará al solicitar el alquiler de los mismos.



Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas

TITULO II.- DISPOSICIONES ESPECIALES

❖ Artículo 4 – Tarifas.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa 1, - Piscinas

- a. Abono por temporada:
 - i. Adultos (a partir de 14 años): 25,00 €.
 - ii. Infantiles (hasta 14 años): 15,00 €.
- b. Entrada diaria
 - i. Adultos (a partir de 14 años): 2,50 €.
 - ii. Infantiles (hasta 14 años): 1,50 €.

Quintanilla del agua, a 3 de diciembre de 2009